

INFORME TÉCNICO N.º 000377-2024-SUNAT/8B8300

ASUNTO : Sustenta baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por causal de estado de excedencia.

LUGAR : Lima, 29 de noviembre de 2024

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.
- 1.3 Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 de diciembre de 2022.
- 1.4 Resolución de Intendencia Nacional N.º 000379-2022-SUNAT/8B0000 de 26 de diciembre de 2022, que aprueba el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT – Versión 3.
- 1.5 Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, publicada el 25 de marzo de 2023.
- 1.6 Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, publicada el 20 de abril de 2023.
- 1.7 Resolución de Superintendencia N.º 000079-2024/SUNAT de fecha 19 de abril de 2024, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT; permitiendo que el ROF de la SUNAT entre en vigor a partir del 1 de mayo de 2024.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 La Oficina de Soporte Administrativo Loreto (OSA Loreto), mediante Informe N.º 000123-2024-SUNAT/3L0300 del 13/11/2024, solicitó la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por causal de estado de excedencia, sustentando la referida propuesta en que los mismos se encuentran en estado bueno y no tienen previsto su uso futuro por parte de las unidades organizacionales de la Intendencia de Aduana de Iquitos y la Intendencia de Tributos Internos de Loreto

Para calificar el estado de excedencia se ha tomado en cuenta las condiciones operativas de los equipos, el criterio de falta de uso y resultado negativo del ofrecimiento de reasignación a otras Sedes.



2.2 Validación de la información

Mediante correo electrónico del 27/11/2024, personal de la Supervisión 1 de la DGP remitió el resultado de la validación de la información de los cuatro (04) bienes muebles patrimoniales versus la registrada en el sistema SIGA Patrimonio, indicando entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Los bienes se encuentran disponibles y en estado de conservación bueno.
- b) Los bienes están ubicados en el almacén bienes – IQUITOS\ ALMACEN EN IQUITOS I - LORETO \ EDIFICIO 1 \ PISO 01, de la Intendencia de Aduana de Iquitos.
- c) No existen bienes con garantía vigente.
- d) No corresponde al grupo de bienes donados con pacto de reversión.
- e) La propuesta de baja ha sido registrada en el sistema SIGA con el N.^o 2456.

Adjuntó para el caso, un archivo en formato Excel que contiene información complementaria registrada en dicho sistema, los cuales registran más de cuatro (04) años de antigüedad. No precisa observación que imposibilite la continuidad del trámite de baja de los bienes muebles propuestos.

2.3 Opinión técnica

Mediante Memorándum Electrónico 000301-2024-SUNAT/3L0300 del 15/11/2024 la OSA Loreto solicitó la emisión de Opinión Técnica a la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios para la baja de las cuatro (04) impresoras por la causal de estado de excedencia; en respuesta, mediante seguimiento del 26/11/2024 del mismo documento, el especialista de la División de Atención a Usuarios (DAU) señala lo siguiente:

"(...) De acuerdo a la solicitud de la OSA Loreto y luego de revisar la información proporcionada, se verificó que los cuatro (4) bienes detallados en el archivo "FICHA DE EVALUACION TECNICA IMPRESORAS.xls" tienen fecha de garantía y ninguna es vigente según SIGA Patrimonio, a los cuales emitimos opinión favorable a su propuesta de baja por la causal de estado de excedencia".

Según lo definido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N.^o 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, el estado de excedencia, que se aplica cuando la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

El Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT - Versión 3, en el numeral 4.2.7, establece que la Baja de Bien Mueble Patrimonial es parte de la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, en el numeral 4.2.7.2 señala que los directivos y las unidades orgánicas de la estructura organizacional de la SUNAT que realiza las gestiones de baja de bienes muebles patrimoniales, dispuestas en la normativa, entre otras el literal a) faculta al Directivo a cargo del UOSA, es decir, a la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, como responsable de identificar los bienes que ameriten darse de baja, determinar la causal de baja aplicable así como verificar el cumplimiento de las exigencias, condiciones y sustento documentario establecido según causal de baja determinada; y elabora el Informe Técnico de baja correspondiente (...)

Ahora bien, visto los actuados, la opinión técnica de la DAU deja abierta la posibilidad de evaluar la causal de baja invocada, y, según la facultad otorgada por el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT Versión 3, se propone como causal de baja, el estado de excedencia, ya que se verificó, previa y concienzudamente, el cumplimiento cabal de sus exigencias y condiciones.



Por tanto, en cumplimiento de la Directiva N.^o 0006-2021-EF/54.01 y el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT - Versión 3, se reafirma la propuesta de causal de baja por estado de excedencia, a mérito de la recomendación de la DAU.

Para confirmar y tener como referencia, en el contenido del presente Informe, se tiene conocimiento del Memorándum Electrónico N.^o 0050-2021-1U5303, emitido por la DAU, mediante el cual establecen las pautas a seguir para la baja de impresoras matriciales y/o refrendadoras nuevas, correspondientes al proceso de selección AS N.^o113-2019-SUNAT/8B12000 señalando que procede la baja de estos equipos informáticos por la causal de estado de excedencia, siendo el caso que las impresoras incluidas en la presente solicitud de baja pertenecen al referido Contrato.

2.4 Acciones promovidas para la reasignación de bienes propuestos para baja

Los resultados del ofrecimiento de transferencia/reasignación de las refrendadoras a otras sedes de SUNAT por parte de la OSA Loreto, mediante Memorándum Circular N.^o 000011-2024-SUNAT-3L0300, son los siguientes:

- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.2-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Chimbote con fecha 31/10/2024, señala que no tiene la necesidad de dichos bienes.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.3-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Huánuco con fecha 31/10/2024, señala que no requiere los equipos ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.4-2024-SUNAT/3L0300 la SSA San Martín 30/10/2024, señala que no requiere dichos bienes.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.5-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Lambayeque con fecha 30/10/2024, señala que no requiere los equipos señalados.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.6-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Piura con fecha 31/10/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.8-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Ica con fecha 30/10/2024, señala que no requiere los bienes indicados.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.11-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Huaraz con fecha 6/11/2024, señala que no requiere los bienes ofertados.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.12-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Mollendo con fecha 30/10/2024, señala que no requiere los bienes indicados.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.13-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Madre de Dios con fecha 30/10/2024, comunica la no necesidad de los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.14-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Cajamarca con fecha 31/10/2024, señala que no requiere los bienes indicados.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.15-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Tumbes con fecha 30/10/2024, señala que no tiene la necesidad de los equipos indicados.



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
29/11/2024 10:26:25



CARMEN ROXANA
BERRIOS SOSA
29/11/2024 10:12:37

- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.16-2024-SUNAT/3L0300 la OSA de la Aduna Área y Postal con fecha 30/10/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.17-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Ayacucho con fecha 13/11/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.18-2024-SUNAT/3L0300 la SSA ILO con fecha 04/11/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.19-2024-SUNAT/3L0300 la OSA Junín con fecha 31/10/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.
- En respuesta al Memorándum Circular Electrónico N°00011.20-2024-SUNAT/3L0300 la SSA Huacho con fecha 30/10/2024, señala que no requiere los bienes ofrecidos.

2.5 Valor en Libros y cuenta contable

La División de Contabilidad de Gastos, mediante correo electrónico del 12/11/2024, comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y el valor en libros de los bienes materia de la solicitud de baja al 31/10/2024, la cual se consigna en el Reporte N.º 227-2024-DC-8H1600/8H1602.

2.6 Documentación sustentatoria

El presente procedimiento de baja cuenta con la siguiente documentación:

- a) Informe que sustenta la solicitud de baja.
- b) Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.
- c) Documento que contiene el resultado de validación de la información de los bienes en el Sistema SIGA Patrimonio y registro de propuesta de baja.
- d) Documentos que contienen resultado de ofrecimientos de transferencia/reasignación de bienes a favor de sedes colindantes de SUNAT.
- e) Documento que contiene el Reporte del valor en libros y cuentas contables.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se detallan en el Anexo Único que forma parte del presente Informe Técnico.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Según lo definido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, prevé como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, el Estado de excedencia, la que se aplica en situaciones en la que un bien mueble patrimonial, que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Ahora bien, la OSA Loreto en calidad de área accionante, a través de los documentos indicados en el numeral 2.1 del presente Informe, propuso, solicitó y sustentó la baja de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, por causal de estado de excedencia; indicando que desaparece la necesidad de uso del mismo por las áreas usuarias; agotando la necesidad de reasignación de otras dependencias de la institución, concordante con lo dispuesto en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva antes citada. Dicha solicitud se sustenta con la documentación referida en los numerales 2.5 y 2.6 del presente Informe Técnico.

De la información de valores registrados en libros al 31/10/2024, presentada por la División de Contabilidad de Gastos, todos los bienes muebles patrimoniales forman parte del activo fijo, los cuales registran más de cuatro (04) años de antigüedad, según se colige de la información indicada en el numeral 2.5 del presente.



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
29/11/2024 10:26:25



CARMEN ROXANA
BERRIOS SOSA
29/11/2024 10:12:37

V. OBSERVACIÓN Y COMENTARIO

Los cuatro (4) bienes muebles patrimoniales involucrados en la presente propuesta de baja por la causal de estado de excedencia, son considerados útiles para las Instituciones educativas ubicadas en regiones de extrema pobreza en el marco de la Ley N.^o 30909.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, se puede concluir que resulta procedente la baja de los cuatro (04) bienes muebles patrimoniales, por causal de estado de excedencia, solicitada por la OSA Loreto, cuyos detalles y valores se especifican en el Anexo Único que forma parte del presente Informe Técnico.

VII. RECOMENDACIÓN

En ese sentido, se remite el presente informe para consideración y aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio, y de corresponder, sea elevado a la Intendencia Nacional de Administración para su evaluación y emisión de la Resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la entidad, de encontrar conforme la propuesta en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 040-2023-EF, y lo dispuesto en el artículo 49^o de la Directiva N.^o 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria, en concordancia con el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la SUNAT – Versión 3, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N.^o 000379-2022-SUNAT/8B0000 de fecha 26 de diciembre de 2022.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8.1.	Informe N. ^o 000123-2024-SUNAT/3L0300 del 13/11/2024.	X
8.2.	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
8.3.	Memorándum Circular Electrónico N: ^o 000011-2024-3L0300 y seguimientos con sus respuestas.	X
8.4	Correo electrónico institucional de fecha 27/11/2024, que contiene el Resultado de Validación en el SIGA.	X
8.5	Documento de Validación en el SIGA.	X
8.6	Correo electrónico institucional de fecha 12/11/2024, la División de Contabilidad de Gastos remite el Reporte del valor en libros y cuentas contables.	
8.7	Reporte del valor en libros y cuentas contables al 31/10/2024 (Reporte N ^o 227-2024-DC-8H1600/8H1602).	X
8.8	Ficha de Evaluación Técnica.	X
8.9	Memorándum Circular Electrónico N. ^o 00001.7-2012-SUNAT/1U5303.	X

Atentamente,



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
29/11/2024 10:26:25



CARMEN ROXANA
BERRIOS SOSA
29/11/2024 10:12:37

ANEXO ÚNICO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

PROCEDIMIENTO: BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA

UBICACIÓN : OSA LORETO

CALIFICACIÓN DE LOS BIENES: ÚTILES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EXTREMA POBREZA

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACI ÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/10/2024 SOLES	VALOR DE TASACIÓN (s/)
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	740845504709	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-890II	PLOMO	N/A	X3YJ002969	BUENO	1503020301	1,452.98	N/A
2	740845504827	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	N/A	X4B7000684	BUENO	1503020301	1,844.64	N/A
3	740845504828	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	N/A	X4B7000716	BUENO	1503020301	1,844.64	N/A
4	740845504858	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	N/A	X4B7000579	BUENO	1503020301	1,844.64	N/A



JOSE LUIS TRIBEÑO
CERNA
SUPERVISOR (E)
29/11/2024 10:26:25



CARMEN ROXANA
BERRIOS SOSA
29/11/2024 10:12:37